

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorias N°s 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; 605/2020, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 633/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020 y 843/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto N° 843/2020, ratificado por Ley N° 3164-A, la Provincia del Chaco dispuso la implementación de un plan de desescalada de las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio, con vigencia a partir del día 25 de julio del corriente año y será de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria;

Que dicho plan consta de tres (3) fases de aplicación progresiva, con una duración aproximada de quince (15) días cada una, encontrándose vigente a partir del 8 de agosto del corriente, la denominada fase dos (2);


Que atento a la situación dinámica que presenta la pandemia, la vigencia de cada etapa se encuentra sujeta a modificaciones conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0 , etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio y consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la situación epidemiológica local y provincial;

Que del monitoreo sanitario se ha observado un incremento de casos positivos de covid-19 en la localidad de Tres Isletas, sumando en las últimas dos semanas, un total de 101 casos activos, lo que requiere la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas, reafirmación de un aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la ciudadanía de esa localidad, restringiendo a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc;

Que en ese sentido, el Poder Ejecutivo Municipal, ha dictado la Resolución N° 731/2020 estableciendo el aislamiento estricto, obligatorio y monitoreado aplicable a la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú con vigencia desde el día 10 de agosto al 23 de agosto de 2020;

Que en virtud a lo antes mencionado y conforme las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial, la situación merece ser contenida


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de manera concreta y retrotraer las medidas implementadas en el marco del plan de desescalada aprobado por Decreto N° 843/20 en la localidad de Tres Isletas por el plazo de catorce (14) días y establecer en consecuencia la aplicación de una cuarentena estricta permitiendo solamente el desarrollo de las actividades esenciales que aseguren la distribución de alimentos, los servicios municipales y los servicios de salud, entre otros, con el objeto de disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en dicha comunidad;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas sí así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dispóngase en la ciudad de Tres Isletas, cabecera del Departamento Maipú la implementación del aislamiento social preventivo y obligatorio estricto hasta el 23 de agosto de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas, ingreso y egreso de la localidad, limitando a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 433/2020 y las medidas dispuestas o que pudiere disponer la autoridad local.

Artículo 2º: Ratifíquense, en todo lo que no sea modificado por el presente, la vigencia de los Decretos Nros 449/2020 –Protocolo de contingencia victimo-asistencial, 603/2020 -Compendio de protocolos sanitarios e institucionales y 608/2020 -Protocolo de intervención en materia de salud mental.

Artículo 3º: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y Superior Tribunal de Justicia para conocimiento.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **936**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización